

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de junio de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2019 01393 00**
Decisión No considera escrito y termina por desistimiento tácito

Revisado el presente proceso, encuentra el despacho que no puede considerarse el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante el 18 de enero del año en curso (anotación 07), relacionado con la notificación del codemandado Arcángel de Jesús Flórez Carvajal, toda vez que desde el pasado 12 de enero de 2021 (anotación 06) el despacho no tuvo en cuenta el envío del citatorio para notificación personal y se le requirió para que notificara la parte demandada de manera adecuada a lo que hizo caso omiso.

De otro lado, toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de enero 12 de 2021 y notificado el 13 del mismo mes y año, se procederá a terminar el proceso por desistimiento tácito.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso.
2. No condenar en costas en razón de la presente terminación, por cuanto no se causaron.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase en tal sentido en tanto las medidas se hayan consumado y no existan remanentes.
4. Por la secretaria y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para demandar e inscribábase en estos la constancia de haber sido desglosado y que su terminación se

debió al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p>Medellín, 29 jun 2021</p> <p>_____ Secretario</p>
--

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco
Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b27662c0cf8d9a9310281dadf363023348d161f976ee3f76cc89ddf000f6c2b**
Documento generado en 28/06/2021 03:15:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**